

Reforma a la Ley General de Turismo: protección de niñas, niños y adolescentes en servicios turísticos

Información para viajar con mayor seguridad y responsabilidad

El 13 de noviembre de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Ley General de Turismo, cuya entrada en vigor ocurrió el 14 de noviembre de 2026.

Es importante precisar que no se trata de una ley nueva completa. La reforma adiciona las fracciones X Bis y X Ter al artículo 58 de la Ley General de Turismo y establece obligaciones específicas para los prestadores de servicios turísticos que atienden a niñas, niños y adolescentes.

El objetivo es fortalecer la prevención, detección y atención de posibles delitos, con un enfoque responsable de protección a niñas, niños y adolescentes durante la contratación y prestación de servicios turísticos.

¿Qué establece la reforma?

La reforma establece medidas que deben observar los prestadores de servicios turísticos cuando atienden a niñas, niños y adolescentes. En términos sencillos, deberán:

- **Implementar protocolos preventivos** para detectar posibles delitos relacionados con la atención y prestación de servicios a niñas, niños y adolescentes.

- **Solicitar documentos oficiales** que acrediten, según corresponda, el parentesco, la patria potestad, la tutela, la custodia o la mayoría de edad.
- **Negar el servicio** cuando no se acredite lo requerido conforme a la situación concreta.
- **Avisar a las autoridades investigadoras** cuando existan elementos posiblemente relacionados con un delito.

Importante

Estas medidas buscan prevenir riesgos y fortalecer la protección de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación debe realizarse con responsabilidad y conforme al marco jurídico vigente.

¿Qué significa para nuestros pasajeros?

Si el viaje incluye a niñas, niños o adolescentes, recomendamos considerar lo siguiente antes de contratar o utilizar un servicio turístico:

- **Verificar la documentación:** preparar los documentos oficiales que correspondan para acreditar el parentesco, la patria potestad, la tutela, la custodia o la mayoría de edad, según el caso.
- **Compartir información veraz:** proporcionar los datos y documentos necesarios para que el prestador pueda aplicar sus protocolos preventivos.
- **Considerar los tiempos de revisión:** la validación de la documentación forma parte de las medidas de protección previstas por la reforma.
- **Comprender una posible negativa:** si no se acredita lo requerido, el prestador debe negar el servicio conforme a la reforma.
- **Consultar antes de contratar:** resolver con anticipación cualquier duda sobre la documentación aplicable al viaje y a la situación de cada pasajero.

Nuestro compromiso

En Innovadora Turística Morelos Travel estamos comprometidos con la protección de niñas, niños y adolescentes, así como con la prestación responsable de servicios turísticos. Por ello, brindaremos atención clara y respetuosa a las personas pasajeras y aplicaremos las medidas preventivas que correspondan conforme a la normativa vigente.

También procuraremos informar oportunamente sobre la documentación que deba revisarse cuando un viaje incluya a menores, siempre dentro del alcance de nuestras funciones como prestador de servicios turísticos.

Información general

El contenido de esta publicación es de carácter general y no constituye asesoría legal. La aplicación concreta de la reforma puede depender de las circunstancias de cada caso y debe revisarse con asesoría jurídica.

¿Planeas viajar con menores?

Antes de contratar un servicio, consulta directamente a Innovadora Turística Morelos Travel para conocer qué documentación puede ser necesaria en tu situación y recibir orientación sobre el proceso de atención correspondiente.

La prevención y la colaboración ayudan a construir experiencias turísticas más seguras y responsables para todas las familias.